



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

882 Decreto n.º 7/2025, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras para gastos de funcionamiento de las anualidades 2024 y 2025 de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 4783

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

883 Extracto de la Orden de 17 de febrero de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2025. 4805

Consejería de Educación y Formación Profesional

884 Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia. 4807

885 Resolución de 13 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación. 4814

886 Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico". 4825

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

887 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Legazpi S.L. Expte. 4E23ATE04232. 4837

888 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Velázquez S.L. Expte. 4E22ATE30146. 4840

BORM

IV. Administración Local

Alcantarilla

889 Sometimiento a información pública de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad. 4843

Aledo

890 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio de 2025. 4844

Alhama de Murcia

891 Lista provisional de personas admitidas y excluidas en convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo y citación a primer ejercicio (Expte. 2024/2674Y). 4845

Cartagena

892 Edicto corrección error concurso de puestos RPT. 4853

Fuente Álamo de Murcia

893 Edicto de Alcaldía. Modificación Mesa de Contratación Permanente. (Expte. 4538/2023). 4854

Murcia

894 Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025. 4855

San Javier

895 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de cobros duplicados y devoluciones de ingresos del año 2020. 4857

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

896 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4858

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS 11 "Ferial", de Cieza

897 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS 11 "Ferial", de Cieza. 4859

Núñez Hermanos Sociedad Cooperativa

898 Transformación de Núñez Hermanos Sociedad Cooperativa en Núñez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4860

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

882 Decreto n.º 7/2025, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras para gastos de funcionamiento de las anualidades 2024 y 2025 de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Programa correspondiente

a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior, los gastos que se van a sufragar mediante el presente decreto corresponden a gastos de funcionamiento de Escuelas Infantiles a efectuar por las entidades beneficiarias para septiembre a diciembre del año 2024 y para el año 2025, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Los ayuntamientos de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras han creado sus Escuelas Infantiles en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el año 2024, dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2025.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras con la finalidad de sufragar los gastos funcionamiento correspondientes a los años 2024 y 2025 de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las Escuelas infantiles cuyos gastos se sufragan son las siguientes:

MUNICIPIO	ESCUELA INFANTIL
FUENTE ÁLAMO	EMEI FUENTE ÁLAMO
MORATALLA	EMEI JUANA RODRÍGUEZ
PUERTO LUMBRERAS	EMEI ANA M. ^a SÁNCHEZ
	EMEI LA ESTACIÓN-ESPARRAGAL

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras por haber sido ayuntamientos participantes en el mencionado Programa mediante la creación de las respectivas escuelas municipales de educación infantil en el año 2024. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa mediante la creación de Escuelas infantiles a partir de centros de atención a la infancia municipales.

Asimismo, los beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos relativos a:

1.1. Gastos de personal de atención directa incluyendo maestros y/o educadores infantiles/técnicos de la Escuela infantil, tanto si el personal es directamente contratado por el beneficiario como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

1.2. Gastos de funcionamiento de la escuela municipal de educación infantil, independientemente de que sea de gestión directa o indirecta, tales como suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles de las entidades beneficiarias del siguiente modo:

Denominación	Beneficiario	Plazas	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	TOTAL
EMEI Fuente Álamo	Ayuntamiento Fuente Álamo	92	82.935,74 €	337.272,00 €	420.207,74 €
EMEI Juana Rodríguez	Ayuntamiento Moratalla	57	39.394,48 €	208.962,00 €	248.356,48 €
EMEI Ana M. ^a Sánchez	Ayuntamiento Puerto Lumbreras	140	126.206,56 €	513.240,00 €	639.446,56 €
EMEI La Estación-Esparragal	Ayuntamiento Puerto Lumbreras	79	71.216,56 €	289.614,00 €	360.830,56 €
TOTAL SUBVENCIÓN			1.668.841,34		

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Se fundamenta jurídicamente la subvención directa en que los destinatarios de ésta han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de los ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación de la consejera de educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de participación bien por construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas (primera línea actuación) o bien por autorización de CAIs y PAIs (segunda línea de actuación). Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales

La concesión de la subvención se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2.- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del receptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO II).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

Artículo 7. Importe de las subvenciones, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 1.668.841,34 € (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y cuatro céntimos), correspondiéndole a cada beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	ESCUELAS INFANTILES	PUESTOS AUTORIZADOS	IMPORTE
Fuente Álamo	EMEI Fuente Álamo	92	420.207,74 €
Moratalla	EMEI Juana Rodríguez	57	248.356,48 €
Puerto Lumbreras	EMEI Ana M. ^a Sánchez	140	1.000.277,12 €
	EMEI Esparragal-La Estación	79	
TOTAL	4	368	1.668.841,34 €

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno al año.

El cálculo del gasto para el año 2024, de conformidad con lo solicitado por cada una de las entidades beneficiarias, es el siguiente:

- Fuente Álamo: se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada escuela infantil x 3.666,00 €/ 366 días x número de días desde el 3 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

- Ayuntamiento de Moratalla: se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada escuela infantil x 3.666,00 €/ 366 días x número de días desde el 24 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada escuela infantil x 3.666,00 €/ 366 días x número de días desde el 3 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

El cálculo para el año 2025 para los Ayuntamiento de Fuente Álamo, Moratalla y Puerto Lumbreras se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada una de las escuelas infantiles x 3.666 €.

3. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

1. Calendario de pago:

a. El primer pago, correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar, abarca desde la fecha de la Orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. El segundo pago, correspondiente a las actuaciones ya realizadas comprende desde la fecha de la creación de cada EMEI hasta la fecha de la Orden de concesión y se abonará previa justificación por el beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. Justificación.

1. Tanto los gastos de personal como corrientes y servicios a justificar deberán realizarse entre los meses de octubre de 2024 a diciembre de 2025.

2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse previa solicitud del beneficiario mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará en los siguientes plazos:

- Un mes desde la Orden de concesión para la justificación del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones de 2024 ya ejecutadas.

- Hasta el 31 de septiembre de 2025 para presentar la justificación de los gastos correspondientes a los meses posteriores a la orden de concesión y hasta el 31 de agosto de 2025.

- Hasta el 15 de enero de 2026 la justificación de los meses comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexos V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo VII, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo

coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es->

5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)).

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, por sustitución, el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), Jorge García Montoro.

Anexo I**(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

N.º de expediente:	
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad beneficiaria....., con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 2024

Fdo.

Anexo II**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

N.º de expediente:	
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Contrato		Subvención	
----------	--	------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que haya podido o pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., de 2024

Fdo.DNI.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, *Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

*(Rellenar según proceda)

Anexo IV

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES INCORPORADO DURANTE EL CURSO.....

D. /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL
_____ de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:

I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE n.º 5, del 06/01/2023)

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ____ de _____ de 202__
Fdo.

(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil para el curso ...



Anexo V
CUENTA JUSTIFICATIVA
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE PERSONAL

2. DESGLOSE DE GASTOS
MAESTRO/A - TECNICO EDUCACION INFANTIL

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL
TOTAL			

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL
TOTAL			

TOTAL JUSTIFICADO	
TOTAL REMANENTE NO APLICADO	

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ...



Anexo VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Nº ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA	Nº F.ª	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							

TOTAL JUSTIFICADO	
TOTAL REMANENTE NO APLICADO	

Anexo VII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIÓN

N.º de expediente:.....

AYUNTAMIENTO DE _____, C.I.F _____
DENOMINACIÓN EMEI SUBVENCIONADA _____
D/D.ª....., en calidad de representante del Ayuntamiento de _____, en relación con la justificación de la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento depara gastos de funcionamiento de las anualidades 2024 y 2025 de la escuela infantil creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation Eu

DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable, así como una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de..... euros.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

883 Extracto de la Orden de 17 de febrero de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 816503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816503>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto

Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2025 las ayudas para la medida de reestructuración y reconversión del viñedo correspondiente a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, de viñedos ubicados en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras

La presente orden se regirá por lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la Reestructuración y Reconversión de los viñedos ubicados en la región de Murcia conforme a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (2023-2027).

Cuarto. Cuantía

El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre y la Orden de 30 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta los importes máximos subvencionables que se recogen en el Anexo I y Anexo I bis de la presente convocatoria. La compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos se ha calculado para esta convocatoria por un valor de 1.739,31 euros por hectárea, al que se le aplicará el porcentaje correspondiente conforme al Anexo V de esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de 30 de marzo de 2023.



El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Dicha solicitud, junto con el Anexo II bis y el resto de anexos y documentación necesaria, se presentará a través de la Sede Electrónica CARM (<https://sede.carm.es>) mediante procedimiento n.º 1844.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 31 de marzo de 2025.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

884 Resolución de 12 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia", suscrito el 31 de enero de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de enero de 2025.

De otra parte, la Ilma. Sra. Doña Paula Payá Peñalver, actuando como Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, (en adelante COFRM) en su nombre y representación, en virtud de los Estatutos Colegiales publicados en el BORM de 10 de noviembre de 2005 y con CIF Q3066003I.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un

marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Quinto. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el de proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

Sexto. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) conforme a sus estatutos, tiene como fines esenciales:

“Artículo 4. Fines del Colegio. Los fines del Colegio son los siguientes:

1. Velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad.

2. La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

3. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de su competencia para el logro del mayor prestigio y progreso de la actividad farmacéutica, asegurando que la actuación de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

4. La mejora permanente de los niveles cultural, científico, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá promover y fomentar toda clase de iniciativas y desarrollar los sistemas idóneos de previsión y protección social.

5. La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa y promoción de la salud, en los términos previstos por las leyes.

6. La oposición al intrusismo en todas las formas que éste pueda revestir.”

Dentro de estos fines se incluyen las funciones de colaboración con las Administraciones Públicas, así como que el velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales procurando un adecuado nivel de calidad.

En este último marco, para conseguir dar una prestación profesional adecuada se requiere que los colaboradores de los farmacéuticos, en especial los Técnicos en Farmacia y Parafarmacia, puedan realizar prácticas de alta calidad cuando realizan sus estudios de Formación Profesional y para ello el COFRM es la entidad que mejor puede ser el nexo de unión entre las Oficinas de Farmacia, laboratorios, ortopedias, etc. y los alumnos estudiantes de estos ciclos formativos de FP en Técnico en Farmacia y Parafarmacia, laboratorio clínico, ortopedia, etc..

Por todo lo anterior el COFRM está interesado en ayudar a la Consejería de Educación y Formación Profesional en poder establecer un sistema especial para la realización de las prácticas formativas en el nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia, que no suponga coste para los farmacéuticos o sus empresas.

Séptimo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con COFRM para mejorar el sistema de prácticas de los alumnos de FP.

Octavo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y COFRM a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con el fin de contribuir a la promoción de la Formación Profesional en la Región de Murcia, a través del establecimiento de un sistema para casar las propuestas de prácticas no retribuidas de los alumnos de FP en las ramas de las actividades que desarrollan los Farmacéuticos (Oficinas de Farmacia, Ópticas, Ortopedias, laboratorio Clínico, etc.) y que tengan ciclo formativo en la Región de Murcia, sin que suponga ningún coste para la empresa, bien sea como actividad económica empresarial o profesional.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Información y asesoramiento a los farmacéuticos en el desarrollo de sus actividades profesionales y empresariales sobre las posibilidades de recibir alumnos en practicas, estudiantes de FP en sus actividades económicas.

B. Colaboración en las actuaciones de emprendimiento profesional que realice la Consejería competente en materia de educación para las actividades que son competencia de los farmacéuticos.

C. La promoción de la igualdad de oportunidades para realizar dichas prácticas formativas y buscando la equidad entre las personas más vulnerables.

D. Programas de desarrollo de soft skills (habilidades blandas) que favorezcan las competencias profesionales del alumnado.

E. Realizar una plataforma, cuya titularidad corresponderá al Colegio Oficial, donde aparezca la oferta de establecimientos con actividades desarrolladas por farmacéuticos colegiados donde puedan acoger alumnos en prácticas, para su casado posterior con la demanda de los centros educativos.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, así como facilitar su relación.

B. Dar participación al COFRM en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

C. Poner a disposición de los centros educativos como sistema de casado de realización de prácticas por los alumnos de FP la plataforma colegial que se hará en el plazo de dos meses desde la firma de este acuerdo, para las actividades de ejercicio profesional desarrolladas por los farmacéuticos colegiados (Oficina de Farmacia, Óptica, Ortopedia, laboratorio clínico, etc)

Tercera. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones a las que se compromete el Colegio Oficial de Farmacéuticos correrán de cargo del mismo.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) La Presidenta del COFRM de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Un responsable del COFRM designado por la Presidenta de la entidad.

2. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Quinta. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a suscribir los correspondientes contratos de protección de datos cuando conforme a la normativa de aplicación ello resulte exigible.

Séptima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. En cualquier momento antes



de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

En Murcia, a 31 de enero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Paula Payá Peñalver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

885 Resolución de 13 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación, suscrito con fecha de 11 de febrero de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación suscrito con fecha de 11 de febrero de 2025 que se inserta como Anexo.

Murcia, 13 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, con domicilio a efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2024, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 30 de enero de 2025.

De otra parte, D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real (en adelante, denominada Teatro Real), actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma que cuenta con NIF G-81352247 y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid,

En adelante, Teatro Real y Consejería de Educación y Formación Profesional, serán referidas conjuntamente como las partes, y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal y necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

Exponen

Primero.- Que la Fundación Teatro Real es una entidad no lucrativa que tiene como fines fundacionales la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas, y en particular:

a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical español.

c) Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Lírico.

e) Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.

f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones y, en particular, con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

g) Según sus estatutos, el cumplimiento de esos fines podrá realizarlo por sí o en unión de cualesquiera personas físicas o jurídicas privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tercero.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en el que se indica que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Cuarto.- Que Fundación Teatro Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Asociación LÓVA, impulsa y desarrolla el proyecto LÓVA (La Ópera, un Vehículo de Aprendizaje), dirigido a alumnado de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. Que el desarrollo de este proyecto educativo se enmarca dentro de los fines de la Fundación, así como en el cumplimiento de su plan estratégico, el cual desarrolla extensamente los fines educativos y sociales.

Quinto.- Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el convenio), que se registrá con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Fundación Teatro Real para el desarrollo del proyecto LÓVA en los centros educativos de la Región de Murcia.

LÓVA (La Ópera, un Vehículo de Aprendizaje), es un programa educativo innovador en el que una clase asume la responsabilidad, de principio a fin, de convertirse en una compañía de ópera y de crear un espectáculo propio. Se puede desarrollar en aulas de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, en general educación formal de ámbito no universitario, en horario lectivo y a lo largo de todo un curso escolar. LÓVA es el vehículo de aprendizajes curriculares y competenciales en diferentes materias y niveles. A través del proceso de creación de la ópera, se adquieren aprendizajes relevantes. Entre sus objetivos se incluyen: incrementar la motivación y mejorar la convivencia, fortalecer el trabajo en equipo, incorporar la creatividad como herramienta, expresar y reconocer emociones, e integrar los aprendizajes curriculares de manera

interdisciplinar. Asimismo, se busca difundir el patrimonio lírico y musical, contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de la infancia en el ámbito de la participación y la creación de obras originales, y fomentar vocaciones, no solo en el ámbito artístico y cultural, sino en cualquier área, a través del reconocimiento del valor que cada persona puede aportar a la sociedad.

Las propuestas de convenios específicos desarrolladas al amparo de este convenio marco serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento y Control, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. Todo ello, sin perjuicio de que el contenido del presente convenio pueda ampliarse con otras colaboraciones entre el Teatro Real y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecten a otras Consejerías.

Segunda.- Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a aportar al proyecto LÓVA los medios y el conocimiento interno para alcanzar los fines de este convenio.

En concreto:

Por la Fundación Teatro Real:

1) Aportar los conocimientos en la materia para el desarrollo del proyecto en los centros educativos de la Región de Murcia seleccionados para su implementación.

2) Organizar de manera conjunta la formación intensiva al profesorado, imprescindible para su puesta en marcha, asumiendo la coordinación y selección de contenidos y formadores.

3) Poner a disposición del profesorado participante la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto, disponible y accesible de manera gratuita en la página web del Teatro Real.

4) Realizar acciones de seguimiento del proyecto a través de encuentros y formaciones de profesorado presenciales y online, de las cuales se informará a principio de cada curso lectivo.

5) Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para cualquier consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto LÓVA.

6) Continuar desarrollando materiales educativos innovadores que refuercen y mejoren la implementación del proyecto.

7) Reflejar en la página web del proyecto los centros educativos participantes.

8) Suministrar una insignia/sello/banner digital a los centros para su colocación en las respectivas páginas web de estos.

9) Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el proyecto LÓVA y los diferentes hitos del desarrollo a través de sus canales.

Por la Consejería de Educación y Formación Profesional:

1) En relación con la convocatoria:

a. Elaborar la convocatoria y sus bases.

b. Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos que se especifiquen puedan participar.

c. Realizar la selección definitiva, con base en los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

- 2) En relación con la implementación del proyecto LÓVA:
- a. Dar el apoyo institucional necesario a la Fundación Teatro Real para lograr el éxito del presente proyecto.
 - b. Coordinar la participación de los distintos centros en el proyecto.
 - i. Canalizar las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Teatro Real y viceversa.
 - ii. Facilitar que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.
 - iii. Facilitar que los centros cumplan los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Teatro Real.
 - iv. Facilitar la participación de los centros en los diferentes actos relacionados con el proyecto.
 - c. Gestionar con la Fundación Teatro Real la implementación del proyecto LÓVA en los centros seleccionados, tal y como ha sido definido por Fundación Teatro Real.
- 3) Organizar, coordinar y ejecutar el proyecto, así como difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4) Colaborar con la Fundación Teatro Real para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los que se ofrecerá el proyecto.
- 5) En general, apoyar todas aquellas acciones conducentes a la mejor consecución del presente convenio.

Tercera.- Vigencia

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes, teniendo una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años más, siempre que ambas partes manifiesten su intención, de forma expresa, antes de un mes del término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Modificaciones del convenio

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser recogida en documento escrito, firmado por las partes, en el que se establezca de forma expresa e inequívoca la modificación acordada.

Quinta.- Denuncia y extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá en el plazo de un mes para realizar el requerimiento a la parte incumplidora.
 - Dicho requerimiento será notificado a la parte incumplidora que tendrá un plazo de tres meses para cumplir sus obligaciones y compromisos.
 - En caso de no hacerlo, se entenderá resuelto este convenio.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, debidamente acreditado.
 - En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
 - Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

Sexta.- Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Séptima.- Comisión de Seguimiento y Control

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento y Control que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia Comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el Director General competente en materia de Programas Educativos o por persona en quien delegue, y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo se suscribirá mediante adendas específicas a este convenio.

Todas las acciones relativas al proyecto LÓVA serán aprobadas en esta Comisión.

Octava.- Financiación

Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica por sí mismo la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Novena.- Difusión de la colaboración

El gabinete de prensa y/o departamento de comunicación de la Fundación Teatro Real y de la Consejería de Educación y Formación Profesional se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las partes en los diferentes medios de comunicación.

Ninguna de las partes podrá realizar ninguna comunicación sobre el proyecto sin la autorización previa de la otra. Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del proyecto, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo con las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las partes.

Décima.- Propiedad intelectual e industrial

1. Derechos preexistentes

Cada una de las partes declara tener la plena titularidad de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

Específicamente, Fundación Teatro Real es propietaria de todos los materiales asociados al proyecto LÓVA, no pudiendo la Consejería de Educación y Formación Profesional compartir estos materiales ni utilizarlos en ninguna actividad no planteada en el ámbito del proyecto sin la autorización expresa de Fundación Teatro Real.

Los centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho cumplimiento.

2. Derechos derivados del proyecto

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del proyecto, que no fueran derechos preexistentes, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el proyecto.

Undécima.- Protección de datos

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del proyecto ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del proyecto y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra con el fin de prestarle un servicio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento. La implementación del programa por parte de un centro educativo no va a implicar la recogida de datos concretos personales ni de alumnado ni de profesorado.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que

se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documento relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Duodécima.- No exclusividad

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

Decimotercera.- Confidencialidad

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del convenio.

Consecuentemente, las partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna información confidencial que le haya sido revelada por otra de las partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las partes se comprometen, asimismo, a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma, y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, información confidencial significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más, una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las partes.

Las partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación.

Decimocuarta.- Cesión

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes, no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos, se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

Decimoquinta.- Protección a los menores y a los adultos en situación de vulnerabilidad

Las partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el proyecto cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimosexta.- Independencia de las partes

Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoseles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

Decimoséptima.- Inexistencia de la relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o del cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimoctava.- Derechos de imagen

Si, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las partes deberán solicitar dicha autorización formal de cesión de derechos de imagen y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimonovena.- Código ético

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- d) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) En caso de incumplimiento de la presente cláusula, podrá resolverse de manera anticipada el presente convenio, tal y como se establece en cláusula cuarta.

Vigésima.- Publicidad y difusión

Las partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Teatro Real.

Vigésima primera.- Marcas

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, sin su autorización previa y escrita. Las marcas solo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

Vigésima segunda.- Comunicaciones

Las comunicaciones de carácter formal entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Vigésima tercera.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, como tal, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento y Control. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia al fuero propio que le correspondiera a cada una de las partes.

Vigésima cuarta.- Transparencia y acceso a la información pública

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, con fecha de 11 de febrero de 2025. Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Consejero, Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro. Y por la Fundación Teatro Real, el Director General, Sr. D. Ignacio García-Belenguer Laita.

Murcia, 11 de febrero de 2025.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Fundación Teatro Real, F.S.P., por delegación del Patronato (artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación del Teatro Real), el Director General de la Fundación del Teatro Real, Ignacio García-Belenguer Laita.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

886 Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico", autorizado 12 de diciembre de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico", suscrito el 5 de febrero de 2025, que se inserta como anexo.

Murcia, a 13 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico".

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, Fundación Elecnor, fundación española con CIF G-85563567, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, domiciliada en Madrid, en la calle Paseo de la Castellana 81 y representada por su presidente, D. Fernando Azaola Arteché con DNI ***006**, con facultades vigentes y suficientes para este acto.

En adelante, Fundación Elecnor y Consejería de Educación y Formación Profesional, serán referidas conjuntamente como las partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

Exponen

Primero.- Que Fundación Elecnor, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades personales y sociales y sus competencias asociadas dirigido a niños/as de 3.º, 4.º y 5.º de primaria, con foco especial en infancia vulnerable, denominado CEP: Salud emocional y éxito académico (en adelante, el "CEP").

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tercero.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración

Regional, cuyo artículo 9 dispone que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias personal, social y de aprender a aprender en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a la salud emocional disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de estos conocimientos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Quinto.- Que la Fundación Elecnor es una entidad creada por Elecnor, S.A. de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida y organizada conforme a las leyes de España, que tiene, entre sus objetivos, la formación. En los programas, convenios y cátedras universitarias de esta área el objetivo es fomentar la ampliación de conocimientos y su aplicación práctica.

Sexto.- Que Fundación Elecnor viene trabajando mundialmente en la creación de programas pedagógicos que promueven, en los niños/as, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Séptimo.- Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "convenio"), que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor, en relación con el programa "CEP" (en adelante, el "programa"), consistente en la implementación del programa en 50 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria (en adelante, los "centros"). Estos 50 centros permanecerán en el programa desde el curso académico 2024-2025, y podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

Segunda.- Descripción de las actuaciones a realizar

La colaboración aquí prevista entre las partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

2.1. Convocatoria "CEP"

Las partes realizarán conjuntamente una convocatoria para la selección de un máximo de 50 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que implementarán el Programa CEP en el marco de sus actividades durante el curso académico 2024-2025 y que podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

Los detalles referentes a la convocatoria y al proceso general de selección de centros se ajustarán a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad.

De entre el total de centros a considerar, las partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 50 centros que finalmente participarán en el programa.

2.2. Implementación del programa CEP

Fundación Elecnor ha desarrollado el programa CEP, una iniciativa que permite la formación de niños/as de 3.º, 4.º y 5.º de primaria en el desarrollo integral del alumnado mediante la promoción de la educación emocional entendida como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, apoyando los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud de forma que les permita desarrollar personalidades resilientes que les garantice ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Los centros seleccionados a través de la convocatoria se adhieren durante el curso académico (2024-2025) al programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada centro elija.

El programa presenta tres partes: actividades preparatorias, actividad central y actividades posteriores. Todas ellas se articulan en torno a la metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Fundación Elecnor.

Actividades previas o preparatorias: tres unidades didácticas centradas en el desarrollo de competencias claves de la orientación educativa y profesional (autoconocimiento, toma de decisiones y gestión del conflicto), propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades del alumnado. Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, si así lo desea, para los mismos grupos de edad.

Actividad central: se realiza mediante una aplicación digital que pretende motivar al alumnado para que descubra la importancia de la prevención de riesgos emocionales, detectando y fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación. Se trata de una sesión de 50 minutos, donde el docente, a través de dinámicas participativas y con el asesoramiento del equipo de la Fundación Elecnor, trabajará con la herramienta.

Actividad posteriores: cuatro actividades de 50 minutos cada una que refuerzan los aprendizajes adquiridos y centrados en la prevención de riesgos emocionales, fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación.

Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, con diferentes grupos de edad en el tiempo que estime oportuno.

Los materiales disponibles corresponden a los segmentos de 3.º, 4.º a 5.º de Primaria. Los centros tendrán autonomía para decidir el plan de implementación (cursos, materias en las que se imparte...) que consideren más adecuado según su criterio.

Los centros contarán con libre acceso a los materiales de apoyo para su implementación para trabajar (tutoriales para docentes, fichas de trabajo, acceso a la aplicación digital) que permiten trabajar las distintas competencias de una forma creativa que no siempre requiere del uso de dispositivos digitales (salvo la actividad central), propiciando así el encuentro entre el mundo virtual y el analógico. Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de CEP, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el programa desde cada centro.

Una parte fundamental del programa CEP es la formación que la Fundación Elecnor proporciona a los docentes que impartirán la propuesta en las aulas sobre todo el programa. En esta formación se muestra a los docentes cómo utilizar los materiales asociados al programa y se les forma en la metodología, aproximando los objetivos de aprendizaje a las capacidades según rangos de edad de Educación Primaria.

2.3. Actos de Clausura

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente convenio, las partes celebrarán un acto de clausura y presentación de resultados.

Tercera.- Compromisos de las partes.

3.1 Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3.1.1 En relación con la convocatoria.

- 1) Elaborar la convocatoria y sus bases.
- 2) Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos especificados puedan participar.
- 3) Realizar la selección definitiva, en base a los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, de un máximo de 50 centros que participarán en el programa.

3.1.2 En relación con la implementación del programa CEP

- 1) Coordinar la participación de los distintos centros en el programa,
 - a) Canalizando las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Elecnor y viceversa.
 - b) Facilitando que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.
 - c) Facilitando que los centros cumplen los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Elecnor.
 - d) Facilitando la participación de los centros en los diferentes actos relacionados con el programa.
- 2) Colaborar con la Fundación Elecnor en la implementación del programa CEP en los centros seleccionados tal y como ha sido definido por Fundación Elecnor.
 - a) Gestionando las incidencias reportadas por los centros.
 - b) Realizando un seguimiento directo y cercano del desarrollo del programa.
 - c) Promoviendo que los docentes que imparten CEP han recibido la formación adecuada.
- 3) Facilitar la gestión, por parte de la Fundación Elecnor, del seguimiento de la implementación del programa CEP.

4) Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del programa y desarrollar las actividades del programa.

5) Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de los dispositivos y aplicaciones necesarios para desarrollar el programa.

6) Colaborar con la Fundación Elecnor en las tareas de seguimiento y evaluación que se realizan sobre la implementación del programa CEP. Informar a los centros participantes de la posibilidad de evaluación del programa.

7) Impulsar y promover que los centros educativos realicen las evaluaciones previas al inicio del curso y final, si así lo desean, de acuerdo con la metodología de evaluación diseñada por la Fundación Elecnor.

3.2 Compromisos de Fundación Elecnor

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, Fundación Elecnor se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precise para su desarrollo.

- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio.

- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

- Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Específicamente, para el desarrollo del programa "CEP", la Fundación Elecnor se compromete a:

3.2.1 En relación con la selección de centros

1) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en la definición y revisión de las bases de la convocatoria.

2) Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el programa CEP y los diferentes hitos de la convocatoria a través de sus canales.

3.2.2 En relación con la implementación del programa

1) Proporcionar a los centros seleccionados según convocatoria, los materiales necesarios para el desarrollo del programa CEP, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

2) Poner a disposición de los docentes que impartan el programa los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, Fundación Elecnor proveerá de toda esta información en la plataforma web, en la que podrán encontrar:

a) Guía de actividades previas.

- b) Guías de actividades posteriores.
- c) Acceso a la aplicación central.
- d) Formularios de evaluación del programa.
- e) Compromisos de participación.
- f) Diplomas

3) Garantizar la información a cuantos docentes lo requieran:

a) La formación ofrecida a los docentes seleccionados consistirá en un total de 1 hora cada aula en el que se imparta programa, impartidas en modalidad online y el acceso a la aplicación.

b) Se posibilitará la opción de formación grupal o individual mediante una plataforma de videoconferencia.

c) La formación se llevará a cabo en dos periodos temporales para facilitar la adecuación de los horarios de los docentes.

d) Las fechas exactas de impartición de los talleres se comunicarán con tiempo y por escrito a los centros.

4) Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para aquellas consultas o adaptaciones sobre el programa, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma también contarán con un canal de comunicación en horario lectivo.

Cuarta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante acuerdo expreso y escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. No se entenderá el mismo prorrogado sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las partes.

Quinta.- Denuncia y extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La Comisión de Seguimiento se reunirá en el plazo de un mes para realizar el requerimiento a la parte incumplidora. Dicho requerimiento será notificado a la parte incumplidora que tendrá un plazo de tres meses para cumplir sus obligaciones y compromisos, en caso de no hacerlo se entenderá resuelto este convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, debidamente acreditada. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de

Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir. Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio

Séptima. - Financiación

Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Octava.- Difusión de la colaboración

El Gabinete de Comunicación de la Fundación Elecnor y la Consejería de Educación y Formación Profesional se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las partes en los diferentes medios de comunicación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a especificar su participación como colaboradores en el programa CEP de Fundación Elecnor en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del programa, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del programa CEP y de la marca o logotipo de la Fundación Elecnor que se indiquen por parte de la misma a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Las partes deberán velar por que el nombre e imagen de cada una de ellas y del programa CEP no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y programas derivados del programa.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del programa, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo con las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las partes.

Para el uso de los símbolos gráficos corporativos del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Fundación Elecnor deberá recabar la autorización de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

Novena.- Propiedad intelectual e industrial

1. Derechos preexistentes

Cada una de las partes declara tener la plena titularidad de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

Los centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

2. Derechos derivados del programa

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del programa, que no fueran derechos preexistentes, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el programa. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Protección de datos

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del programa ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del programa y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra para cumplir con los fines propios del convenio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento. La implementación del programa por parte de los centros no va recoger ningún dato concreto personal de alumnos/as ni docentes.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Undécima.- No exclusividad

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

Duodécima.- Confidencialidad

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del convenio.

Consecuentemente, las partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna información confidencial que le haya sido revelada por otra de las partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, "información confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, programas, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las partes.

Las partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación

Decimotercera.- Cesión

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

Decimocuarta.- Protección a los menores y a los adultos en situación de vulnerabilidad

Las partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el programa cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimoquinta.- Independencia de las partes

Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándose ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al programa. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

Decimosexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimoséptima.- Derechos de imagen

Si con ocasión de la ejecución del presente convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las partes deberán solicitar la autorización formal de conformidad con la legislación aplicable de cesión de derechos de imagen, y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimooctava.- Código ético

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Cumplir con todo lo establecido en sus respectivos códigos de conducta.

c) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.

d) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

e) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

f) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente convenio tal y como se establece en cláusula quinta.

Decimonovena.- Publicidad

Las partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Vigésima.- Comunicaciones

Las comunicaciones de carácter formal entre las partes deberán efectuarse por medios electrónicos, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrán utilizar adicionalmente los siguientes medios: correo ordinario, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario. Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Vigésima primera.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 2025.—Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro—Fundación Elecnor, Fernando Azaola Arteche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

887 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Legazpi S.L. Expte. 4E23ATE04232.

Con fecha 1 de junio de 2023, BORM n.º 125, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Legazpi de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", en el término municipal de Murcia", a instancia de Huerto Solar Legazpi S.L. Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Legazpi S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-09.955.881 y con domicilio en C/ Puente Alberca, N.º 8, bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Legazpi".

d) Situación: Polígono 44, parcelas 6, 7, 8 y 95.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.184 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,48328 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230 V (SSAA)

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA)

Potencia total: 6.550 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Centro de Entrega (C.E.)

Final: Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 678 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 672 metros.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Transformador (Estación)

Longitud del conductor: 28 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud de canalización: 22 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 2.041.773,65 €

j) Expedientes n.º : 4E23ATE04232. (PSFV).

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

888 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Velázquez S.L. Expte. 4E22ATE30146.

Con fecha 13 de junio de 2023, BORM n.º 134, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Velázquez S.L. Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Velázquez S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-67.896.746 y con domicilio en C/ Puente Alberca, N.º 8, bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Velázquez".

d) Situación: Polígono 43, parcelas 19 y 9008 y polígono 44, parcelas 3, 4, 8, 16, 50, 56, 79, 87 y 89.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.328 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,57976 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230 V (SSAA)

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA)

Potencia total: 6.550 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Centro de Entrega (C.E.)

Final: Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 993 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 987 metros.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Transformador (Estación)

Longitud del conductor: 25 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud de canalización: 19 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 2.227.764,65 €

j) Expedientes n.º: 4E22ATE30146. (PSFV).

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

889 Sometimiento a información pública de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a fines educativos, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

Urbana. Parcela de terreno, sita en Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada "Huerto de los Frailes", calle Museo de la Huerta, número 20. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte, calle Santo Domingo y parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en pequeña parte, Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad.

Finca Registral 36.493, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla al Tomo 811, Libro 734, Folio 45, inscripción primera.

Referencia catastral 7047301XH5064H0001SE.

La parcela, clasificada como suelo urbano consolidado, está calificada como Zona 6, Equipamiento público.

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículo 111 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la cesión, tal y como viene desarrollándose en la actualidad, y mantenerse el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 7 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

890 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio de 2025.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2025, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas ante el pleno, con arreglo a lo establecido en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

El presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Aledo, a 17 de febrero de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

891 Lista provisional de personas admitidas y excluidas en convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo y citación a primer ejercicio (Expte. 2024/2674Y).

Por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2025000391 de fecha 29 de enero de 2025, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección datos personales de las personas interesadas:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 24 de abril de 2024, que aprueba la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 115 (20-05-2024), y una subsanación de errores y modificación de las mismas aparecen publicadas respectivamente en los BORM núm. 140 (18-06-2024) y núm. 240 (15-10-2024).

Visto que un extracto de la convocatoria fue objeto de publicación en el BOE núm. 162 (05-07-2024) y extracto de rectificación en BOE núm. 253 (19-10-2024).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la citada plaza, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las bases específicas de esta convocatoria.

Visto el expediente la Concejalía de Recursos Humanos en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante resolución de Alcaldía núm. 2025000037, de fecha 10 de enero de 2025 y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de personas admitidas y excluidas a la citada plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Aspirantes admitidos/as:**

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCARAZ MERCADER, MARIA DEL PILAR	***1905**
2	ALCON PAGAN, MARIA ISABEL	***3005**
3	ALEGRIA GUERRERO, CARMEN MARIA	***0737**
4	ALVAREZ ALVAREZ, MARIO	***2586**
5	ANDREO MUÑOZ, JOSEFA	***5943**
6	ARIAS GIL, NEREA	***3426**
7	BAÑOS MUÑOZ, MARTA	***1926**
8	BENITEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	***7752**
9	BERNAL BAÑOS, MARIA ANGELES	***6334**
10	CALERO SAEZ, MARIA	***2716**
11	CANOVAS MARTINEZ, ANA MARIA	***3431**
12	CANOVAS MULA, MARIA JOSE	***9054**
13	CANOVAS SORIA, NIEVES	***7216**
14	CANOVAS URREA, ALFONSO	***5612**
15	CARPIO SILVENTE, ROMAN	***3356**
16	CARRASCO MARTINEZ, MARIA MILAGROS	***0225**
17	CASTAÑO NICOLAS, ASUNCION MARIA	***5360**
18	COY BELMAR, ISIDRO JOSE	***3971**
19	CUADRADO GARCIA, FERNANDO	***7807**
20	CUTILLAS HERNANDEZ, MARIA DOLORES	***2933**
21	DE LUIS RODRIGUEZ, PAULA	***3421**
22	DIAZ BAEZA, INES	***9828**
23	DIAZ GARCIA, JUANA ISABEL	***2622**
24	DIAZ JIMENEZ, ANA BELEN	***4721**
25	DIAZ MANTECON, FARA	***1571**
26	ESPADA CANOVAS, ANA	***4709**
27	ESPADAS MARTINEZ, VERONICA	***4419**
28	FEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	***2548**
29	FERNANDEZ DEL BAÑO, GEMA	***5612**
30	FERNANDEZ BAÑO, FRANCISCO	***4510**
31	FERNANDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	***4342**
32	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	***5985**
33	FIGUERUELO CANO, MARIA EUGENIA	***2025**
34	FREIRE OLIVENCIA, FRANCISCO JOSE	***4970**
35	GALVEZ LOPEZ, ALEJANDRA	***4357**
36	GARCIA DILLY, EVA	***0902**
37	GARCIA GARCIA, MARIA LUCIA	***8093**
38	GARCIA GIMENEZ, TERESA	***0255**



39	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	***2540**
40	GARCIA NAVARRO, MARIA	***8330**
41	GARCIA PONCE, LIDIA	***3461**
42	GARCIA PROVENCIO, FELIPE	***4220**
43	GARCIA VIVO, ANTONIO	***2504**
44	GILAR ORTIZ, EVA	***9283**
45	GOMEZ CAJA, FERNANDA MARIA	***2609**
46	GOMEZ ESCRIBANO, RAQUEL	***1270**
47	GOMEZ HURTADO, ESTHER	***7436**
48	GOMEZ MIÑANO, ISMAEL	***4944**
49	GONZALEZ MARTINEZ, EVA	***7350**
50	GONZALEZ PANDO, ISAAC	***4076**
51	HELLIN GARCIA, MARIA JOSE	***2560**
52	HERNANDEZ CAÑIZARES, JOSE LUIS	***5436**
53	HERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO	***5487**
54	HERNANDEZ GONZALVEZ, JOSEFA	***5629**
55	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	***3226**
56	HERNANDEZ PEDREÑO, MIGUEL ANGEL	***4093**
57	HUERTAS MERCADER, FRANCISCO	***9502**
58	ILLAN HERNANDEZ, REMEDIOS	***9997**
59	IVANOVA BOROZNIAK, YULIYA	***4232**
60	IVARS MORALES, ANDRES	***5366**
61	JUAN TUDELA, MARIA PILAR	***2768**
62	LOPEZ AYLLON, ANA	***3808**
63	LOPEZ EGEA, BELEN	***4382**
64	LOPEZ GALVEZ, MARIA ESTHER	***8341**
65	LOPEZ GIL, ANA ISABEL	***1223**
66	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	***4915**
67	LOPEZ MARTINEZ, ALVARO	***4858**
68	LOPEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	***2842**
69	LORENTE MARIN, ANA MARIA	***6029**
70	LUCAS LEAL, RAQUEL	***8156**
71	MADRID VIVANCOS, SALVADOR	***6892**
72	MALACATUS GUALAN, ERIKA SILVANA	***5148**
73	MARIN CANOVAS, MARIA ELENA	***1615**
74	MARTIN RIVAS, MIGUEL ANGEL	***6176**
75	MARTINEZ ALEDO, ISABEL MARIA	***6884**
76	MARTINEZ APARICIO, JOSEFA	***5873**
77	MARTINEZ CARRILLO, JUAN FRANCISCO	***6457**
78	MARTINEZ FRANCO, PEDRO MANUEL	***5412**



79	MARTINEZ FUERTES, MARIA CAROLINA	***0599**
80	MARTINEZ GARCIA, MARIA CARMEN	***4267**
81	MARTINEZ LORCA, EULALIA	***7658**
82	MARTINEZ MOLINA, NOELIA	***5112**
83	MARTINEZ MORENO, MARIA	***8914**
84	MARTINEZ PONCE, ALICIA	***9910**
85	MARTINEZ ROMERO, ANA BELEN	***7353**
86	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA PILAR	***4460**
87	MAYOLO WEISS, ROSELIA ELENA	***9229**
88	MELLADO GARCIA, ANDREA	***9475**
89	MENDOZA DOLON, LEONOR	***8160**
90	MICOL FRANCO, CRISTINA	***2665**
91	MIRAS MUÑOZ, MARIA	***5916**
92	MONDEJAS NICOLAS, PATRICIA	***9719**
93	MONTIEL PIÑERA, CELIA	***4172**
94	MORENO LORITE, SILVIA TISCAR	***9368**
95	MORENO SALAS, MAGDALENA	***0566**
96	MOTA MADRID, PEDRO	***2814**
97	MOYA NOGUERA, CARMEN MARIA	***9896**
98	MUÑOZ ABELLAN, FRANCISCO JAVIER	***2372**
99	MUÑOZ FERNANDEZ, ANGUSTIAS	***0247**
100	MUÑOZ DEL VALLE, FERNANDO	***7445**
101	NAVARRO CERON, LAURA	***5897**
102	NAVARRO MARTINEZ, MARIA ISABEL	***0399**
103	NOGUERA LOPEZ, CLAUDIA	***5795**
104	NORTES MARTINEZ, ENCARNACION	***2253**
105	OLMOS MARTINEZ, AIDA	***4260**
106	PEREZ ADAN, ANTONIA	***2740**
107	PEREZ CAYUELA, FRANCISCO	***7231**
108	PEREZ CONESA, ISABEL	***6035**
109	PEREZ CUTILLAS, JUAN SALVADOR	***3688**
110	PEREZ MARTINEZ, JUSTA	***2185**
111	PINEDA MARTINEZ, NURIA	***2299**
112	PIÑERO BRETONES, MARIA LUZ	***1654**
113	PUJANTE GARCIA, NURIA	***3834**
114	PUJANTE MARTINEZ, MARIA DOLORES	***0964**
115	RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA GERTRUDIS	***2601**
116	RIQUELME YEPES, CRISTINA	***4991**
117	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIRIAM	***4712**
118	RODRIGUEZ PITA, FERNANDA CAROLINA	***6859**



119	ROMERA SERRANO, JUAN ANTONIO	***5904**
120	ROSELL MELERO, JUAN PEDRO	***2455**
121	RUBIO ALBURQUERQUE, ALEXANDRA	***3682**
122	RUBIO TALLON, ALICIA	***7781**
123	RUIZ BASTIDA, ENRIQUE	***4148**
124	RUIZ CUTILLAS, CRISTOBAL	***4248**
125	RUIZ OCHOA, ISABEL	***5981**
126	RUIZ ORTIZ, MARIA JOSE	***7802**
127	RUZAFÁ TUDELA, RUBEN	***5436**
128	SAEZ BLAYA, ISABEL MARIA	***0899**
129	SALAS GUILLEN, ISABEL	***7318**
130	SAMPEDRO GARRES, GERMAN	***3073**
131	SANCHEZ ALCARAZ, JOSEFA MARIA	***6511**
132	SANCHEZ MARTINEZ, ESTHER	***8167**
133	SANCHEZ MARTINEZ, JUANA MARIA	***7649**
134	SANCHEZ MAS, SILVIA	***4045**
135	SANCHEZ PALAZON, RAUL	***1767**
136	SANCHEZ PEREZ, MARIA DOLORES	***2698**
137	SANCHEZ ZAMORA, CARLOS	***9238**
138	SANMARTIN MARTINEZ, MARIA DOLORES	***5065**
139	SERRANO PEREZ, JULIO ANGEL	***2864**
140	SIUSYTE, ZYDRE	***6096**
141	UBEROS MARTINEZ, JUANA MARIA	***5993**
142	VERA SORIA, CRISTINA	***5448**
143	VICENTE LOZANO, FRANCISCA	***1720**
144	VICTORIA SORIANO, TANIA	***3424**
145	VIVANCOS HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	***3400**

Aspirantes excluidos/as:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
1	ALEGRIA MARTINEZ, CRISTINA	***2404**	2
2	BAUTISTA SAEZ, ELENA	***8754**	1 y 5
3	BERNAL BERNAL, SHEILA	***6254**	5
4	CANOVAS CAPAZ, MARIA DE LA CONCEPCION	***5429**	1
5	CARRASCO FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	***7021**	2
6	CARRASCO MARTINEZ, NOELIA	***2450**	2
7	CASAS SERRANO, ALICIA	***2975**	2
8	CONESA PEREZ, SONIA	***5066**	2
9	DE LARA GIL, LAURA	***4616**	2 y 3



10	DELGADO CANOVAS, ANA MARIA	***5805**	1, 2, 5 y 6
11	DELGADO GONZALVEZ, CRISTINA	***9592**	1 y 2
12	DE SAN MATEO MARTINEZ, JULIA	***9959**	2
13	DIAZ BAEZA, DOMINGO	***2183**	2
14	FERNANDEZ PAGAN, ANA	***3485**	2
15	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	***5473**	2
16	GARCIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	***0877**	4 y 5
17	GUILLEN RODENAS, ANTONIO	***0717**	2
18	HERNANDEZ CEBRIAN, MARIA DOLORES	***2956**	2
19	HERNANDEZ ESCAMEZ, MARIA DE LA PAZ	***8146**	4
20	JUAREZ CANO, ANTONIO	***6327**	1
21	LAG SANCHEZ, MARIA CARMEN	***9213**	1 y 2
22	LOPEZ JACOB, MARIA TERESA	***9640**	1
23	LOPEZ SAN NICOLAS, JULIA ISABEL	***0459**	2
24	LUNA MORENO, RITA	***0640**	4
25	MANTECA SANCHEZ, PAULA	***1387**	2
26	MANZANERA MARIN, LUCIA	***3601**	2
27	MARTIN TORRES, SANDRA	***3631**	4
28	MARTINEZ BRIONES, MARCIANA	***6585**	2
29	MARTINEZ CASCALES, MARIA VICTORIA	***3503**	5
30	MARTINEZ GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA	***2687**	5
31	MARTINEZ RUIZ, OLAYA	***0182**	2
32	MATEOS MELGAREJO, JORGE	***6966**	2
33	MENDEZ PARRA, LEONOR BELEN	***5501**	5
34	NAVARRO MORA, MARIA DEL CARMEN	***8227**	2
35	OLIVER LEGAZ, JOSE ANTONIO	***0396**	2
36	OLMOS VALVERDE, NURIA	***7994**	2
37	ORTUÑO LOPEZ, MARIA INMACULADA	***8453**	2 y 5
38	PACO BONAQUE, ANTONIO	***1046**	3
39	PALAO BURILLO, REBECA	***9766**	2
40	PANALES ESPINOSA, ISABEL MARIA	***9331**	2
41	PROVENCIO BERNAL, JOSE ANTONIO	***0190**	2
42	RUIZ CAYUELA, AITANA	***1308**	5
43	SANCHEZ MIÑARRO, MARIA ISABEL	***2968**	2
44	SANCHEZ RUIZ, MARIA CESAREA	***0639**	2
45	TAFALLA ROBLES, ALEJANDRO	***8432**	5
46	TORRIJOS SANCHEZ, MARIA PILAR	***7240**	1
47	TUDELA FERRER, SALVADOR	***2623**	2
48	VERDUGO PASTOR, ANTONIO JOSE	***3163**	3

Causas de exclusión:

1. No presenta DNI, está incompleto o caducado.
2. No presenta la titulación exigida, o el documento aportado no acredita estar en posesión de la titulación de conformidad con la base segunda, guion primero del apartado 2.1, de la convocatoria.
3. No presenta el correspondiente modelo Anexo II, Instancia de Solicitud con Declaración Responsable, está incompleta o sin firmar.
4. No acredita el pago de los derechos de examen, o no se acredita correctamente.
5. No justifica debidamente la reducción del 50% de la tasa en concepto de derechos de examen, en el caso de no poder acreditar dicha reducción se deberá ingresar la cantidad correspondiente de la tasa acompañando el justificante de pago.
6. Solicitud presentada fuera de plazo (causa no subsanable).

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a.-

Titular: D.^a M.^a Ascensión Muñoz Rubio

Suplente: D.^a María Carmen Mena García

Vocales.-

Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento y Ayuntamiento de Alcantarilla:

Titular: D.^a Carolina Mellado Melgarejo

Suplente: D. Francisco José García Cascales

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento y Ayuntamiento de Alcantarilla:

Titular: D.^a Antonia Cánovas García

Suplente: D. Antonio Rosell Ruiz

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Manuel Águila Guillén

Suplente: D.^a Francisca Guillermo Cerón

Secretario/a.-

Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 100 minutos, un cuestionario tipo test de 80 preguntas, que **se celebrará en el IES Valle de Leiva**, situado en C/ Mariano de Haro, n.º 13, de esta localidad, **a las 16:30 horas del día 27 de marzo de 2025**. Estos deberán venir provistos de DNI.



Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Concejal Delegado de Recursos Humanos (Delegación por Resolución de Alcaldía N.º 2025000037, de 10-01-2025), Antonio José Sibina Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

892 Edicto corrección error concurso de puestos RPT.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2024, la adjudicación de puestos de trabajo para la provisión definitiva por el sistema de concurso en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha apreciado un error tras la comprobación de la publicación con la Resolución de 4 de septiembre de 2024, en el sentido siguiente:

Se ha omitido la publicación de la adjudicación siguiente:

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD OCIO Y PARTICIPACIÓN Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña MARIA ANNABEL GARCÍA BAÑO, con DNI ***9254**, escala: Administración General, subescala: Administrativo, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

En Cartagena a 12 de febrero de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

893 Edicto de Alcaldía. Modificación Mesa de Contratación Permanente. (Expte. 4538/2023).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de julio de 2023 relativo a la designación con carácter permanente de la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida el Pleno municipal en lo atinente a la presidencia que dejará de ser desempeñada por D.ª Isabel M.ª García Hernández y pasará a ser ejercida por D.ª M.ª Ángeles Nortes Sánchez.

2.º- Esta modificación surtirá efectos una vez que haya transcurrido el plazo de siete días desde la publicación de su anuncio de conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.º- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese a los interesados”.

En Fuente Álamo de Murcia, a 18 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

894 Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 14 de febrero de 2025, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria y 24 del reglamento general de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/03/2025 al 05/05/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco

Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 17 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

895 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de cobros duplicados y devoluciones de ingresos del año 2020.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de devoluciones de cobros duplicados y devoluciones de ingresos, con una antigüedad superior a cuatro años, reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2020	X4351437K	Devolución Liquidación 1909192	1,70
2020	02636878C	Devolución Liquidación 1898361	443,44
2020	22336856S	Devolución Decreto 1805/2020	13,23
2020	23314308J	Devolución liquidaciones 1918547 y 1918548	158,25
2020	75090451M	Devolución liquidaciones 1918965 y 1918966	113,25
2020	22822684Z	Devolución recibo 1920940	19,35
2020	77570805Q	Devolución autoliquidación 2029363	3,00
2020	Y6007600Z	Devolución cobro duplicado liquidación 1832841	110,05
2020	X1816009K	Devolución cobros duplicados liquidación 1374986	55,19
2020	19453039F	Devolución cobro duplicado liquidación 1707494	87,76
2020	49598148M	Devolución cobro duplicado liquidación 1654195	145,77
2020	15480221W	Devolución cobro duplicado liquidación 1913105	13,00
2020	B73881336	Devolución cobro duplicado liquidación 1897411	191,66
2020	21438968R	Devolución cobro duplicado liquidación 1921756	27,00
2020	22950262B	Devolución cobro duplicado liquidación 1912378	45,32
2020	A30620959	Devolución cobro duplicado liquidación 1919704	86,40

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Javier, a 14 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel",
Caravaca de la Cruz

896 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día nueve de marzo de 2025, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación si procede.
- 3.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno y reclamación judicial y administrativa de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.
- 4.º- Orden de riego. Balance campaña pasada Programación de los turnos. Posibilidad de la Junta de Gobierno de modificar-restringir el riego si fuere necesario. Limpieza y conservación de acequia madre y manantial.
- 5.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (Tasación) y fecha de pago.
- 6.º- Construcción de un nuevo embalse regulador, presupuesto y financiación de la obra.
- 7.º- Solicitud de permutas y ajustes en el perímetro de riego.
- 8.º- Renovación Junta de Gobierno.
- 9.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea
- 10.º- Ruegos y preguntas.

Para poder participar en la Asamblea y por lo tanto estar presente en la misma y opinar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, a 21 de enero de 2025.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS 11 "Ferial", de Cieza

897 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS 11 "Ferial", de Cieza.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y ante la imposibilidad de realizar la pertinente notificación individual tal y como señala el procedimiento recogido en el artículo 23 de los estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS 11 "Ferial", de Cieza, se requiere al propietario D. ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, para el pago de las cantidades adeudadas por gastos de urbanización otorgándole un plazo de treinta días en período voluntario a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

	Base Imponible	Cuota IVA 21%	Importe Total
DERRAMA Nº 3	1.856,78 €	389,92 €	2.246,71 €
DERRAMA Nº 4	784,99 €	164,85 €	949,84 €
DERRAMA Nº 5	541,39 €	113,69 €	655,08 €
DERRAMA Nº 6	1.828,21 €	383,92 €	2.212,13 €
Importe Total	5.011,38 €	1.052,39 €	6.063,77 €

Transcurrido el plazo de un mes en período voluntario sin haberse efectuado el pago por el propietario, el Consejo Rector de la Junta de Compensación procederá a interesar del Ayuntamiento de Cieza el cobro en vía de apremio.

En Murcia, a 13 de febrero de 2025.—El Presidente de la Junta, representante de CERTAIN, S.L., José Gómez Campos.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Núñez Hermanos Sociedad Cooperativa

898 Transformación de Núñez Hermanos Sociedad Cooperativa en Núñez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de Junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios de Núñez Hermanos Sociedad Cooperativa ha aprobado, en fecha 17 de Febrero de 2025 la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, girando en lo sucesivo bajo la denominación de Núñez Hermanos S.L. conservando su personalidad jurídica.

Todo ello ajustándose al proyecto de transformación redactado y suscrito por el órgano de administración el 10 de enero de 2025. Asimismo, se hace constar la aprobación del balance de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2024 así como el nuevo texto de los estatutos sociales. De conformidad con el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 5/2023, de modificaciones estructurales, se hace constar que, dado que la transformación fue adoptada en junta universal y por unanimidad de todos los socios, no resultó necesaria la previa publicación o depósito del proyecto de transformación ni los restantes documentos exigidos por la ley ni el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de modificaciones estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de transformación y el balance presentado.

Alcantarilla, 19 de febrero de 2025.—El Administrador, Israel Núñez Galiano.